	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	REGISTRO DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS				
	Código:	IE-PR-019	Versión:	00	Fecha:

1. OBJETIVO

Evaluar y conceptuar sobre las solicitudes de Registros de Importación, sus Modificaciones y Cancelaciones, conforme con la normatividad legal vigente para el Régimen de Libre Importación, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

2. ALCANCE

Aplica para las solicitudes electrónicas de registros de importación, sus modificaciones y cancelaciones presentadas por los importadores del país. Inicia con la evaluación respecto al diligenciamiento, el cumplimiento de la normatividad vigente, los adjuntos requeridos y termina con la aprobación y firma electrónica del registro de importación, su modificación o cancelación, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos previos establecidos, o con la devolución y firma electrónica del registro de importación, su modificación o cancelación si no cumple con los requisitos de ley. Las solicitudes sometidas a la gestión de riesgo (SAR), podrán ser aprobadas automáticamente como resultado del análisis de riesgo.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR – VUCE: Instrumento Informático que permite el trámite electrónico de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos exigidos por las respectivas entidades del Estado para la realización de las operaciones de comercio exterior. El desarrollo informático que soporta la VUCE garantiza la seguridad tecnológica y jurídica de los diferentes trámites, al integrar la firma digital y el pago electrónico en línea. La VUCE está compuesta por cuatro módulos: Importaciones, Exportaciones, Formulario Único de Comercio Exterior - FUCE y Sistema de Inspección Simultanea - SIIS.

APLICATIVO VUCE: Es la herramienta creada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la conversión, firma y transmisión de las solicitudes electrónicas que generan los usuarios desde sus sistemas de información. Está orientado a satisfacer las necesidades de transmisión masiva de solicitudes de registros o licencias de importación. El objetivo es que los importadores modifiquen sus aplicativos y generen la solicitud en un archivo texto con una estructura válida, el cual es convertido a través del aplicativo VUCE a estructura XML, firmado y luego transmitido al Sistema VUCE Web. Para que funcione correctamente es necesario el uso de Certificado Digital al momento de la conversión de archivos planos a XML.


DIRECCIONAR: Enviar un documento, electrónicamente, a otro usuario que hace parte del proceso VUCE.

FIRMA DIGITAL O ELECTRONICA: La firma electrónica consiste en el uso de un procedimiento fiable de identificación que garantiza su lazo con el documento al cual está ligada (Consiste en un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación). Para la radicación de las solicitudes de registro de importación en línea en la VUCE se requiere que estos sean suscritos utilizando la firma electrónica, la cual conforme a la Ley 527 de 1999, tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita.

REGISTRO DE IMPORTACIÓN EN LÍNEA: Procedimiento administrativo que se surte a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE mediante el cual se otorga autorización, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, a la importación de mercancías al territorio aduanero nacional, este procedimiento aplica para las mercancías y conceptos del régimen de libre importación. La competencia para la aprobación

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	REGISTRO DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS				
	Código:	IE-PR-019	Versión:	00	Fecha:

de registros de importación en línea es del Grupo VUCE de la Dirección de Comercio Exterior (DCE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE IMPORTACIÓN EN LÍNEA: rocedimiento administrativo que se surte a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, mediante el cual se otorga autorización, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, a las modificaciones de la información declarada en los registros de importación.

MODIFICACIÓN PARA CANCELACION TOTAL O PARCIAL DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN EN LÍNEA: La competencia para la aprobación de las modificaciones a los registros de importación es del Grupo VUCE de la Dirección de Comercio Exterior (DCE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

REAPERTURA: Iniciar nuevamente el proceso de evaluación de una solicitud de registro o licencia de importación, o de la Modificación o Cancelación de los mismos, para la cual ya se había generado el documento de aprobación o de negación de la solicitud.

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS – SAR:


4. GENERALIDADES

4.1. Normatividad

- Decreto-Ley 444 de 1967, capítulo 6º, Sección 1a, Arts. 67 a 82. Ley Marco del Comercio Exterior de Colombia.
- Ley 18 de 1990, por la cual se prohíbe la fabricación, importación, distribución, venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional
- Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 81, por el cual se prohíbe la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.
- Ley 527 de 1999, capítulos III y IV. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1437 de 2011, Título III, capítulos V, VI, VII y IX. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1755 de 2015, Arts. 14, 15 y 17. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1747 de 2000, Art. 15. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales.
- Decreto 210 de 2003, artículo 19, numeral 4. Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4149 de 2004, Arts. 1, 3, 4, 7 y 9. Por el cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.
- Decreto 4406 de 2004. Por el cual se dictan disposiciones acerca del registro de importación.
- Decretos 4387, 4388 y 4389 de 2009 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	REGISTRO DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS				
	Código:	IE-PR-019	Versión:	00	Fecha:

- Decreto 0029 de 2012 Acuerdo de Libre Comercio Colombia - Estados AELC (Confederación Suiza, Principado de Liechtenstein, República de Islandia y Reino de Noruega)
- Decretos 185 y 186 de 2012 Acuerdo de Libre Comercio Colombia - Canadá
- Decreto 730 de 2012 Acuerdo de Promoción Comercial Colombia - Estados Unidos de América
- Decreto 0019 de 2012, Art. 171. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 0925 de 2013. Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación.
- Decreto 2247 de 2014, Acuerdo comercial entre Colombia y el Perú, por una parte y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra
- Decreto 723 de 2014. Modifica el anexo 1 del Decreto 925 de 2013
- Decreto 1074 de 2015, arts. 2.2.1.7.4.15, 2.2.1.7.5.2 (parágrafo 3), 2.2.3.3.1.1, 2.2.3.3.1.2. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- Decreto 2153 de 2016. Por el cual se adopta el arancel de aduanas y otras disposiciones.
- Decreto 419 de 2017. Se corrigen errores formales dentro del artículo 1º del Decreto 2153 de 2016.
- Decreto 858 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas"
- Decreto 1089 de 2018 "Modifica el Decreto 1231 de 2016, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia con Costa Rica en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica".
- Resolución 039 de 2014. Por la cual se reorganizan y crean los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Comercio Exterior del MCIT, se establecen sus funciones y se designan sus coordinadores.
- Resolución 3202 de 2015. Por el cual se define la política de administración de riesgos, se implementa el sistema de administración de riesgos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, se crea el Comité de riesgos de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se asignan sus funciones.
- Resolución 79980 de 2015. Por la cual se prohíbe de manera inmediata y definitiva la producción, importación, comercialización y toda puesta a disposición de todas las marcas y referencias del producto denominado genéricamente como "Mini gelatina" o "Gel saborizado de gelatina"
- Resolución 0544 de 2017. Por la cual se expiden disposiciones relacionadas con los artículos 12, 14, 16 y 21 del Decreto 925 de 2013 para la importación temporal para reexportación en el mismo estado.
- Resolución 524 de 2018 "Por la cual se expiden disposiciones relacionadas con el registro y la licencia de importación en la importación temporal para procesamiento industrial"
- Circular 006 de 2012. Diligenciamiento de la casilla 28 del Registro de importación en Línea para el Régimen de Libre Importación.
- Circular 019 de 2015. Trámites y servicios de Comercio Exterior Administrados por la Dirección de Comercio Exterior.
- Circular 023 de 2015. Cumplimiento de Requisitos, permisos y autorizaciones en las solicitudes de importación.
- Circular 010 de 2016. Modificación parcial la Circular No. 019 de 2015.
- Circular 014 de 2016. Registro y Actualización de datos en línea de usuarios ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	REGISTRO DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS				
	Código:	IE-PR-019	Versión:	00	Fecha:

- Circular 036 de 2016. Descripción de vehículos automotores, remolques y semirremolques en las solicitudes de registros y licencias de importación, aplicación de la Resolución 3752 de octubre 6 de 2015.
- Circular 037 de 2016. Requisitos, permisos y autorizaciones exigidos por las entidades vinculadas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, para la presentación de solicitudes de registros y licencias de importación.
- Circular 008 de 2017. Se corrige un error formal en el anexo N° 2 de la circular 037 de 2016
- Circular 020 de 2017. Modificación y adición a los anexos 12, 12, 18 y 20 de la circular 037 de 2016
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17050-2 (partes 1 y 2)
- Circular 020 de 2017. Modificación y adición a los anexos 12, 12, 18 y 20 de la circular 037 de 2016
- Circular 08 de 2018 "Modificación y adición a los anexos 7, 12, 13, 18, 20 y 22 de la circular 037 de 2016"
- Circular 012 de 2018 "Medidas adoptadas por el consejo de seguridad de las Naciones Unidas contra la República Popular Democrática de Corea - RPDC"
- Circular 016 de 2018 "Resolución 00001024 de 2018 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP"
- Circular 020 de 2018 "Modificación de la Circular 037 de 2016 y sus anexos 12, 13 y 20"
- Circular 023 de 2018 "Modificación de la Circular 019 de 2015"
- Circular 025 de 2018 "Adición a la circular 037 de 2016 y su anexo 22"
- Circular 027 de 2018 "Adición al anexo 12 de la circular 037 de 2016"
- Circular 030 de 2018 "Adición al anexo 20 de la circular 037 de 2016"
- Circular 034 de 2018 "Modificación al anexo 12 de la circular 037 de 2016"

4.2 Requisitos que obligan la obtención del registro de importación

De conformidad con los Decretos 4406 de 2004 y artículos 24 y 25 del 0925 de 2013, el registro de importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será obligatorio.

4.3. Riesgos

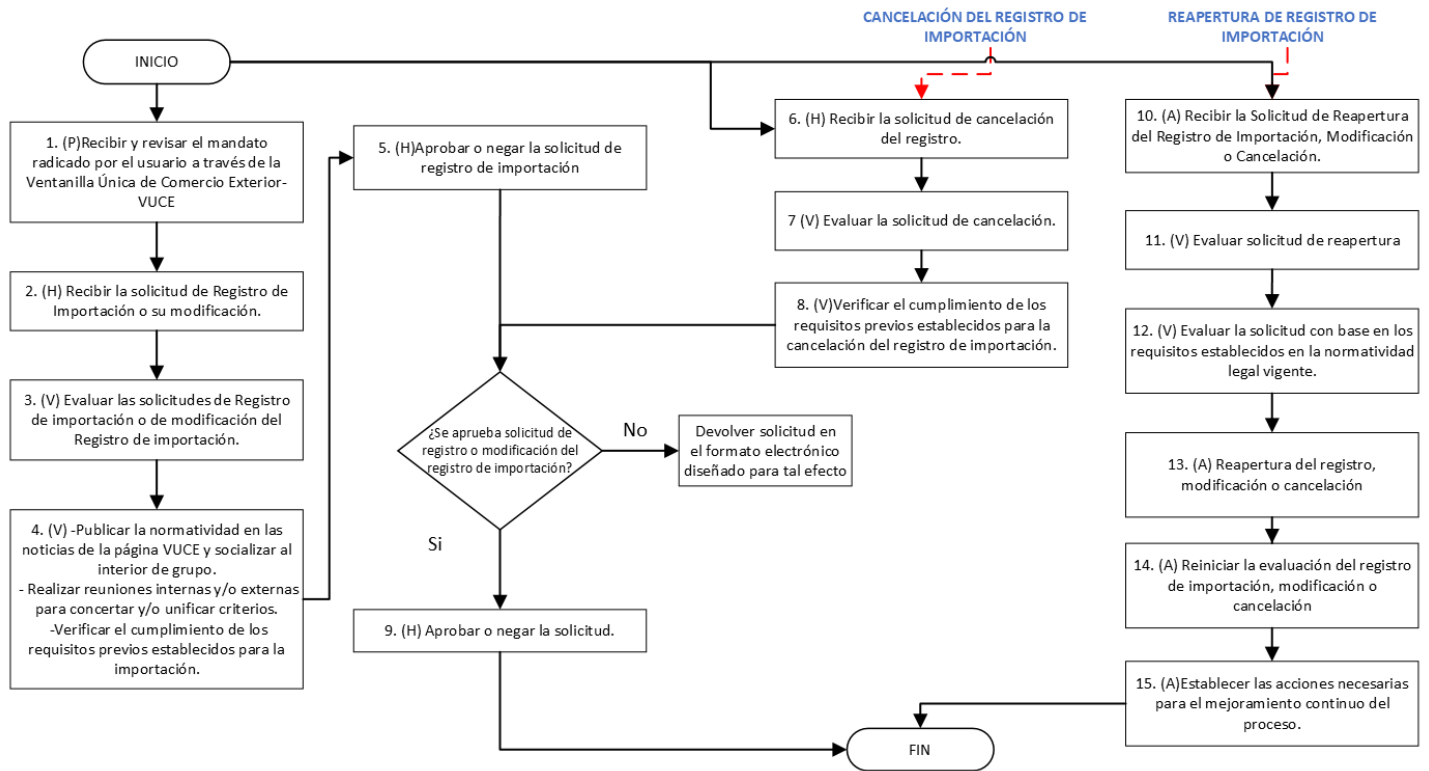
- * Los riesgos del proceso se encuentran documentados en la matriz de riesgos institucionales.
- * Los controles aplicables a cada riesgo se relacionan en las actividades descritas en los documentos y se identifican por medio del código del control.

5. DIAGRAMA DE FLUJO

(A continuación, se visualiza de manera gráfica y secuencial las actividades descritas en el numeral 6)

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso




6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

(A continuación, se detallan las actividades graficadas en el numeral 5)

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
1	(P) Recibir y revisar el mandato radicado por el usuario a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE	Funcionario Grupo Vuce	<p>El registro electrónico de usuarios ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, debe ser diligenciado por los usuarios que actúan de manera directa y tengan firma digital, así como por aquellos que tramitan solicitudes a través de agencias de aduanas o de apoderados especiales, lo cual se realiza a través del módulo importaciones opción Registro de Usuarios VUCE de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.</p> <p><input type="checkbox"/> <u>Inscripción de usuario en la VUCE con firma digital:</u> El registro electrónico usuario de la VUCE, bien sea, de persona natural o jurídica con firma digital, es automático sin intervención de funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p><input type="checkbox"/> <u>Inscripción de usuario en la VUCE sin firma digital:</u> El funcionario del Grupo VUCE ingresa a la plataforma para revisar las solicitudes, verifica la información suministrada en el poder o mandato otorgado por los importadores al Agente de Aduanas o apoderado especial contra la circular 014 de 2016: Número de identificación Tributario - NIT, razón social, nombre del Representante Legal, dirección,</p>	Registro electrónico

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	REGISTRO DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS				
	Código:	IE-PR-019	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			<p>número de teléfono y correo electrónico del importador, así como la validación del tipo de trámites que solicita realizar a través de la VUCE. Si el resultado de la evaluación es correcto, el funcionario aprueba y firma digitalmente el concepto y la decisión es notificada automáticamente al correo electrónico registrado en el sistema. Por el contrario, Si la información suministrada en el poder o mandato no corresponde o están incompletos, se devuelve la solicitud de registro de usuario y el sistema automáticamente envía un correo electrónico notificándole los motivos por los cuales no fue registrado.</p> <p>Nota: Para la verificación de datos en el registro electrónico de persona natural o jurídica con firma digital, el sistema carga la información requerida que contiene la firma digital, la cual fue verificada por la por la entidad que emitió el certificado digital.</p> <p>- Para el registro electrónico de persona natural o jurídica sin firma digital, la verificación de información la realiza de forma automática el aplicativo, mediante el Web Service del MinCIT y la base de datos de RUT - DIAN. Tiempo: 7 minutos por solicitud.</p> <p>Control FC-R4</p>	
2	(H) Recibir la solicitud de Registro de Importación o su modificación.	Profesional(es)	<p>Las solicitudes de registro de importación deben requerir de aprobaciones previas de las entidades vinculadas a la VUCE para iniciar el procedimiento de evaluación; mientras que las modificaciones pueden o no requerir de aprobaciones previas de las entidades vinculadas a la VUCE para iniciar el procedimiento de evaluación.</p> <p>NOTA: Para poder efectuar una solicitud de modificación de Registro de Importación, el Registro de importación debe estar aprobado y vigente. Tiempo: 15 minutos en promedio por solicitud.</p>	Registro de importación en línea* o Modificación del Registro de Importación en Línea
3	(V) Evaluar las solicitudes de Registro de importación o de modificación del Registro de importación.	Profesional(es)	<p>El profesional del Grupo VUCE recibe la solicitud de registro de importación o de modificación del registro de importación y hace la evaluación respecto al diligenciamiento y los documentos adjuntos requeridos si es del caso; con el fin de aclarar la información contenida en el registro o modificación y verificar el cumplimiento de los requisitos previos establecidos para la importación.</p> <p>Como resultado de la evaluación se pueden presentar alguna de las siguientes situaciones:</p> <p>a. Requerimiento al usuario para complementar información de la solicitud. b. Consultar al Coordinador del Grupo VUCE si el profesional evaluador requiere aclaraciones, especificando los ítems y subpartidas, de manera clara y concreta. c. Solicitar concepto a la Coordinadora del Grupo de Diseño de operaciones de Comercio Exterior, para importaciones sujetas a administración de cupos. d. Aprobar o devolver la solicitud de registro de importación.</p> <p>Tiempo: 15 minutos por cada solicitud.</p>	Información de seguimiento. Documento de visto bueno. concepto. Registro de importación en línea. -Correo electrónico. Registro de asistencia (GD-FM-004).

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	REGISTRO DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS				
	Código:	IE-PR-019	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			<p>NOTA 1: Si se requiere concepto del Grupo de Diseño y Administración de operaciones, el servidor público asignado evalúa el requerimiento específico y conceptúa en el formato creado en la VUCE para ese efecto y transmite la solicitud al profesional del Grupo VUCE, quien procede nuevamente a evaluar la solicitud</p> <p>NOTA 2: Si efectuado el requerimiento al importador para complementar la información registrada en la solicitud y éste no responde en el término de 30 días, procederá el desistimiento tácito a la solicitud sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.</p> <p>Tiempo: 6 horas hábiles</p> <p>Control FC-R4</p>	
4	<p>(V) -Publicar la normatividad en las noticias de la página VUCE y socializar al interior de grupo.</p> <p>- Realizar reuniones internas y/o externas para concertar y/o unificar criterios.</p> <p>-Verificar el cumplimiento de los requisitos previos establecidos para la importación.</p>	Funcionario	<p>Punto de control del Riesgo.</p> <p>Control FC-R1</p>	<p>Banner de la página www.vuce.gov.co</p> <p>-Lista de asistencia a reuniones (GD-FM-004). - Registros de importación aprobados con los requisitos previos establecidos</p>
5	(H) Aprobar o negar la solicitud de registro de importación.	Profesional(es)	<p>La solicitud de registro de importación o de modificación del registro de importación que se ajuste a las normas correspondientes y que cumpla con los requisitos previos establecidos, es aprobada y firmada electrónicamente por el profesional del Grupo VUCE.</p> <p>En el caso que la solicitud de registro de importación o de modificación del registro de importación se encuentre mal diligenciada o que no cumpla con los requisitos de ley según la naturaleza del producto, se devuelve en el formato electrónico diseñado para tal efecto.</p> <p>Tiempo: 10 minutos.</p> <p>NOTA: El tiempo de evaluación corresponde al tiempo máximo establecido para todo el proceso, de conformidad con el artículo 171 del Decreto 019 de 2012.</p> <p>Tiempo máximo de evaluación: 12 horas hábiles.</p>	<p>Documento de concepto del registro. - Concepto sobre modificación del Registro</p>
CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN				
6	(H) Recibir la solicitud de cancelación del registro.	Profesional(es)	<p>La solicitud de cancelación de un registro de importación tiene como requisito previo la existencia de un registro de importación aprobado y vigente.</p> <p>Tiempo: 3 minutos por solicitud.</p>	<p>Modificación para cancelación total o parcial del registro de</p>

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	REGISTRO DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS				
	Código:	IE-PR-019	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
				importación en línea
7	(V) Evaluar la solicitud de cancelación.	Profesional(es)	<p>En la evaluación de las solicitudes de cancelación de registros de importación se pueden presentar las siguientes situaciones:</p> <p>a) Solicitar al usuario complementar la información consignada en la solicitud.</p> <p>b) Aprobar o devolver la solicitud de cancelación del registro.</p> <p>NOTA: Si efectuado el requerimiento al usuario para complementar la solicitud, éste no responde en el término de 30 días, procederá el desistimiento tácito a la solicitud sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.</p> <p>Tiempo: 10 minutos por cada solicitud para cancelación total y Hasta 180 minutos para cancelación parcial.</p>	Modificación para cancelación total o parcial del registro de importación en línea, Información automática y electrónica del resultado al usuario
8	(V) Verificar el cumplimiento de los requisitos previos establecidos para la cancelación del registro de importación.	Funcionario	<p>Puntos del control del riesgo</p> <p>Control FC-R3 Control FC-R4 Control RC-9</p>	Modificación para cancelación total o parcial del registro de importación en línea, Información automática y electrónica del resultado al usuario
9	(H) Aprobar o negar la solicitud.	Profesional(es)	<p>Si la solicitud de cancelación está bien diligenciada y cumple con los requisitos previos establecidos, es aprobada y firmada electrónicamente por el profesional del Grupo VUCE; en caso contrario se devuelve al usuario.</p> <p>Tiempo: 10 minutos.</p> <p>NOTA: El tiempo de evaluación corresponde al tiempo máximo establecido para todo el proceso, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.</p> <p>Tiempo máximo de evaluación 12 horas hábiles.</p>	Concepto de cancelación
REAPERTURA DE REGISTRO DE IMPORTACIÓN				
10	(A) Recibir la Solicitud de Reapertura del Registro de Importación, Modificación o Cancelación.	Coordinador Grupo Ventanilla Única de Comercio Exterior-Vuce	<p>Recibir la solicitud escrita de reapertura, proveniente de alguna de las entidades vinculadas a la VUCE, o de los importadores, agentes de aduana o apoderados a quienes se les negó o autorizó de manera incorrecta el registro, la modificación o cancelación, una vez finalizada y cerrada totalmente la evaluación.</p> <p>Tiempo: 3 minutos por solicitud.</p>	Correo electrónico
11	(V) Evaluar solicitud de reapertura	Coordinador Grupo Ventanilla Única de Comercio Exterior-Vuce	<p>Evaluar la pertinencia de la reclamación que motivó la solicitud de reapertura del registro, modificación o cancelación.</p> <p>Nota 1: Si la solicitud se considera favorable por cumplir con los requisitos establecidos en el proceso, se solicita mediante correo electrónico a la oficina de sistemas de</p>	Correos electrónicos

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	REGISTRO DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS				
	Código:	IE-PR-019	Versión:	00	Fecha:


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			información la reapertura del registro, modificación o cancelación, para iniciar de nuevo con el proceso de evaluación. Se le informa al solicitante que el documento está en proceso de reapertura Nota 2: Si la solicitud de reapertura no se considera pertinente, se comunica vía correo electrónico al solicitante (entidad, importador, agente de aduanas o apoderado), el motivo de la no autorización de reapertura. Tiempo: 15 minutos por solicitud.	
12	(V) Evaluar la solicitud con base en los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.	Coordinador Grupo Ventanilla Única de Comercio Exterior-Vuce	Punto de control del riesgo Control FC-R4	Correos electrónicos
13	(A) Reapertura del registro, modificación o cancelación	Analista de sistemas	Una vez la oficina de Sistemas de información recibe el correo electrónico del Coordinador del Grupo autorizando la reapertura, inicia el proceso en el módulo de importaciones del aplicativo VUCE Tiempo: 10 minutos por solicitud.	Correo electrónico
14	(A) Reiniciar la evaluación del registro de importación, modificación o cancelación	Funcionario	Evaluar nuevamente siguiendo los pasos 2 a 4 de este procedimiento si la reapertura solicitada es de un registro de importación o modificación y para el caso de una cancelación se evalúa siguiendo los pasos 5 a 7 de este procedimiento. Tiempo: 15 minutos en promedio por solicitud.	Registro de importación, modificación o cancelación de un registro de importación
15	(A) Establecer las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso.	Coordinador Grupo Ventanilla Única de Comercio Exterior-Vuce	Las acciones de mejora se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES, OBSERVACIONES Y NOTAS DE MEJORA."	Acciones de mejoramiento

7. FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
1	No aplica	Registro electrónico
2	No aplica	Registro de importación en línea o Modificación del registro de importación en línea
3	No aplica	Información de seguimiento
4	No aplica	Documento de visto bueno
5	No aplica	Correo electrónico
6	No aplica	Documento de concepto del registro.
7	No aplica	Concepto sobre modificación del Registro
8	No aplica	Modificación para cancelación total o parcial del registro de importación en línea
9	No aplica	Concepto de cancelación
10	GD-FM-004	Registro de asistencia

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva					
	REGISTRO DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS					
	Código:	IE-PR-019	Versión:	00	Fecha:	12/06/2026

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO				
12/06/2026	0	<p>Primera versión del documento para el nuevo mapa de procesos. Código anterior: FC-PR-013 V04.</p> <p>Para efectos de trazabilidad y soporte de la migración al nuevo aplicativo de administración de la documentación del Modelo Institucional de Operación (MIO), los siguientes fueron los responsables de la revisión y aprobación del documento migrado:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">REVISÓ</th> <th style="width: 50%;">APROBÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> CARMEN IVONE GOMEZ Cargo: Subdirector Diseño y Administración de Operaciones MANUELA MIRANDA CASTRILLÓN Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial </td> <td> LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior </td> </tr> </tbody> </table> <p>Desde la OAPS se asegura que el contenido corresponde a la última versión vigente en ISOLución al momento de la migración a MIOsoft.</p>	REVISÓ	APROBÓ	CARMEN IVONE GOMEZ Cargo: Subdirector Diseño y Administración de Operaciones MANUELA MIRANDA CASTRILLÓN Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial	LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior
REVISÓ	APROBÓ					
CARMEN IVONE GOMEZ Cargo: Subdirector Diseño y Administración de Operaciones MANUELA MIRANDA CASTRILLÓN Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial	LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior					

9. FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORÓ		APOYO OAPS		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:		Nombre:	Andres Torres	Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	Contratista OAPS	Cargo:		Cargo:	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso